

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con carácter de urgencia, un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	A determinar.
UBICACIÓN:	Al Norte de la localidad de Chepes, zona rural sobre margen Este de la ruta que se dirige de la localidad mencionada, hacia Villa Chepes viejo del departamento Rosario Vera Peñaloza.
DIMENSIONES Y LINDEROS:	NORTE: Desde el Vértice 1 según croquis y con rumbo Este hacia el Vértice 2 mide 262,39 m., desde ahí y con rumbo Norte hasta el Vértice 3 mide: 229,16m., luego con rumbo Este hasta el Vértice 4 mide: 488,11m., linda con propiedad del Estado Municipal y de Segundo Ruartes. OESTE: Con rumbo Norte y partiendo del Vértice 12 mide: 250,27m. hasta el Vértice 1 cerrando la figura de la parcela, linda con el camino que va de Chepes a Villa Chepes viejo. ESTE: Con rumbo Sur hasta el Vértice 5 mide: 639,75m., linda con propiedad de Margarita Filomena Escudero. SUR: Luego línea compuesta por 7 segmentos que partiendo del Vértice 5 y con rumbo Oeste hacia Vértice 6 mide: 63,03m. desde ahí hasta el Vértice 7 mide: 36,22m. y hasta el Vértice 8 mide: 44,58m., luego con rumbo Norte hasta el Vértice 9 mide: 166,33m., desde ahí con rumbo Oeste hasta el Vértice 10 mide: 181,60m., desde ahí y con rumbo Norte hasta el Vértice 11 mide 6,00m. y desde ahí con rumbo Oeste hasta el Vértice 12 mide: 400,79m., linda con camino de acceso y propiedad de Danilo Leites.

10.884

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2026 - 50 Años del martirio del Beato Monseñor Enrique Angelelli y Compañeros mártires - Dictadura Genocida" Ley N° 10.860

ANTECEDENTE CATASTRAL:

Matrícula 4-15-12-034-757-404 del Plano de Mensura para información posesoria, aprobado por disposición N° 25.771 de fecha 04 de julio del año 2022.

ANTECEDENTE DE DOMINIO:

No registra.

SUPERFICIE:

32 has. 8.046,83m².-

ARTÍCULO 2°.- El inmueble objeto de expropiación será donado a la Municipalidad del departamento Rosario Vera Peñaloza y destinado a la implementación de Lagunas de Decantación de Desechos.-

ARTÍCULO 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivos surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales competentes.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales y con imputación a las mismas.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.-

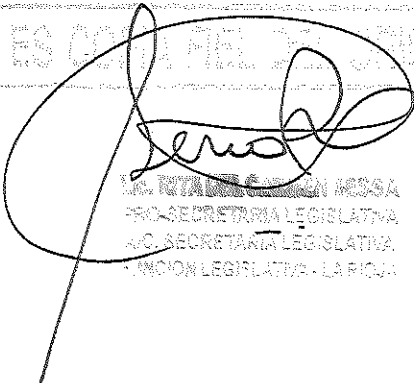
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el diputado **CRISTIAN EDUARDO PÉREZ.-**

L E Y N° 10.884.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

**LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**

ES COPIA DEL ORIGINAL

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
A.C. SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA